



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/17980

A

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

ASUNTO 20/2018

Montevideo, **16 ABR 2018**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el cual está comprendido dentro del Convenio Marco suscrito el 1 de julio de 2011;

RESULTANDO: I) que por el citado Convenio Marco, las partes acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados;

II) que actuando en el marco del citado Convenio, las partes han propuesto la suscripción de un nuevo Convenio específico, con el objeto de acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias, ubicadas sobre el margen del arroyo Miguelete, entre Aparicio Saravia y Avda. de las Instrucciones, asentamiento "Brazos Unidos" de la ciudad de Montevideo, a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar y posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda;

III) que por el referido Convenio, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a transferir un monto de hasta UR 192.000 (Unidades Reajustables ciento noventa y dos mil), dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones

acordadas, con cargo a los créditos presupuestales del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente;

CONSIDERANDO: I) que se estima conveniente autorizar la suscripción del Convenio de referencia, acordando así formas de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones, a efectos dotar de viviendas adecuadas de hasta 96 familias ubicadas sobre el margen del arroyo Miguelete, entre Aparicio Saravia y Avda. de las Instrucciones, asentamiento "Brazos Unidos" de la ciudad de Montevideo, debiendo los terrenos donde se van a construir las viviendas estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional;

II) que la Dirección Nacional de Vivienda estima que los recursos previstos para el Convenio específico se ejecutarán de la siguiente manera: UR 105.600 (Unidades Reajustables ciento cinco mil seiscientos) en el año 2018, UR 76.800 (Unidades Reajustables setenta y seis mil ochocientos) en el año 2019, UR 9600 (Unidades Reajustables nueve mil seiscientos) en el año 2020 y serán atendidas con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y consolidación urbana", Proyecto 717 "Nuevas soluciones habitacionales", financiamiento 1.5 del Fondo Nacional de Vivienda;

III) que el objeto de este Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

IV) que la Intendencia de Montevideo aprobó la suscripción del Convenio, por Resolución Nº 4733/17, de 26 de octubre de 2017;



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y en el marco del Plan Quinquenal de Vivienda aprobado por la Ley de Presupuesto Nacional 2015-2019, Nº 19355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

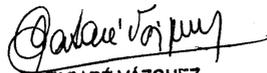
1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio específico entre la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias, ubicadas sobre el margen del arroyo Miguelete, asentamiento "Brazos Unidos" de la ciudad de Montevideo, a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación prevista es de un monto de hasta UR 192.000 (Unidades Reajustables ciento noventa y dos mil), que se realizará en partidas consecutivas de monto variable una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la siguiente manera: UR 105.600 (Unidades Reajustables ciento cinco mil seiscientos) en el año 2018, UR 76.800 (Unidades Reajustables setenta y seis mil ochocientos) en el año 2019, UR 9.600 (Unidades Reajustables nueve mil seiscientos) en el año 2020.-

3º.- Dichas partidas serán atendidas con cargo al Programa 521 "Rehabilitación y consolidación urbana", Proyecto 717 "Nuevas

soluciones habitacionales", financiamiento 1.5 del Fondo Nacional de Vivienda.-

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Montevideo y cumplido siga a la Dirección Nacional de Vivienda, a sus efectos.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'D' with a horizontal line through it, and some additional scribbles below.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Tabaré Vázquez', written in a cursive style.

DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

**CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE**

En la ciudad de Montevideo el día de de 2018,
comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda,
Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante
M.V.O.T.M.A), con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la
ciudad de Montevideo, representado por la Sra. Ministra, Arq.
Eneida de León y el Director Nacional de Vivienda, Arq. Salvador
Schelotto **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo
(en adelante I.de.M), con domicilio en la calle Av. 18 de julio Nº
1360 de Montevideo, representada por el Sr. Intendente, Ing.
Daniel Martínez y el Secretario General Fernando Nopitsch,
quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes: Con fecha 1 de julio de 2011 se firmó
un convenio marco en el que la IdeM y el MVOTMA acordaron la
forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución
de programas y proyectos enmarcados en el Plan quinquenal de
vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran
dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias
asentadas en terrenos inundables y/o contaminados.

SEGUNDO: Objeto: El presente convenio tiene por objeto
acordar las intervenciones a realizar para dotar de viviendas
adecuadas a un total de hasta 96 familias a través de un
programa de viviendas que contemple las necesidades de cada
núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y
su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias
están ubicadas sobre la margen del arroyo Miguelete, entre

Aparicio Saravia e Instrucciones, asentamiento Brazos Unidos.

TERCERO: Obligaciones del Ministerio: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a: **I)** Transferir un monto de hasta **UR 192.000 (Unidades Reajustables ciento noventa y dos mil)**, con destino a financiar hasta 96 soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo incluyendo el costo del equipo técnico asociado al trabajo con las familias. Dicha transferencia se realizará en partidas consecutivas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA: **a)** una primera partida de hasta 28.800 UR la cual se hará efectiva una vez que la IdeM presente el acta de apertura de la licitación para la construcción de al menos 84 viviendas; **b)** una segunda partida de hasta 76.800 UR una vez que se presente acta de inicio de las obras referidas en el literal a); **c)** una tercera partida de hasta 76.800 UR, una vez que se registre el avance del 40% de las obras relacionadas en el literal a) y se haya presentado por parte de la IdeM el informe social y arquitectónico y se presente el proyecto de resignificación de los predios liberados por parte de la IdeM; **d)** una cuarta partida de hasta 9.600 UR, una vez que se haya regularizado la situación dominial de las primeras viviendas entregadas; **e)** En caso que las viviendas no se construyan simultáneamente las partidas se liberan de forma proporcional a las viviendas cuya construcción se encuentre en proceso. **II)** Integrar junto con la IdeM y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

CUARTO: Obligaciones de la Intendencia: La Intendencia de Montevideo se compromete a: **I)** Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 96 familias que atienda los objetivos de este convenio, el cual deberá ser aprobado por el



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

MVOTMA; **II)** Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; **III)** Suministrar predios propiedad de la Intendencia, de la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 96 viviendas. Predios que deberán estar dotados de los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; **IV)** Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; **V)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos, asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; **VI)** Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la DINAVI en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; **VII)** Presentar el proyecto social y arquitectónico-urbanístico para su aprobación por parte del MVOTMA, incluyendo el relevamiento y diagnóstico de la

población y la propuesta de alternativas transitorias en el plazo de duración de la obra; **VIII)** Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas; **IX)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOTMA y éste comparecer en dichas instancias junto a la Intendencia y representante/s de las familias; **X)** Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA; **XI)** Realizar la supervisión y seguimiento de las obras; **XII)** Proporcionar al MVOTMA los avances de obra en forma bimensual, así como informes sociales en forma semestral; **XIII)** Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.

QUINTO: Comisión del Seguimiento de Obra: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones.

SEXTO: Plazo: El plazo del presente será de tres años a contar de la suscripción, prorrogable por única vez por igual término, en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento.

SÉPTIMO: Incumplimiento: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

las obligaciones de la IdeM, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

OCTAVO: Mora: Se conviene expresamente la mora automática.

NOVENO: Rendición de Cuentas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, la Intendencia de Montevideo se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.

DÉCIMO: Difusión: Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio deberán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan entre el MVOTMA y la IdeM.

DÉCIMO PRIMERO: Convenios Complementarios: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio Constituido y Comunicaciones: Para todos los efectos que diere lugar este convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las

notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

DÉCIMO TERCERO: Firmas: Para constancia, las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.